

PLATAFORMA FEDAMA

*Artículo 4. Ámbito vigencia y duración.

Plataforma sindical: 2 años. (1 enero 2015- 30 dic. 2016)

Plataforma FEDAMA: por 3 años.

*Artículo 12. Absentismo.

Plataforma sindical:

Excepto cuando para asistir a esta consulta sea necesario el desplazamiento a otra localidad distinta a la del centro de trabajo; en este caso se tendrá en cuenta el tiempo medio a emplear en dicho desplazamiento.

Plataforma FEDAMA:

El texto resaltado en la plataforma, se podría aceptar, añadiendo después de “en dicho desplazamiento...” **previa presentación por parte del trabajador, de justificante que acredite la necesidad del desplazamiento a otra localidad,**... así como....etc.

*artículo 14. Salud laboral e higiene.

Plataforma sindical: “gafas progresivas”

Plataforma FEDAMA: gafas unifocales o bifocales (no a las gafas progresivas)

*artículo 17. Jornada trabajo.

Plataforma sindical:

2015: 1754 horas/año

2016: 1752 horas/año

Plataforma FEDAMA:

2015: 1780 horas/año

2016: 1772 horas/año

2017: 1756 horas/año

Durante las jornadas laborales de los días 24-31 de diciembre y 5 de enero, se trabajará durante 4 horas en jornada de mañana, pasando dicha jornada al día anterior laborable en los casos en que coincidan en FESTIVO O DOMINGO.

El resto de lo resaltado, no lo incluimos sigue igual que convenio anterior.

** Respecto a la bolsa de horas, podría ser un redactado a incluir:*

2. Mediante convenio colectivo o, en su defecto, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se podrá establecer la distribución irregular de la jornada a lo largo del año. En defecto de pacto, la empresa podrá distribuir de manera irregular a lo largo del año el diez por ciento de la jornada de trabajo.

Dicha distribución deberá respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley y el trabajador deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquélla.

La compensación de las diferencias, por exceso o por defecto, entre la jornada realizada y la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo legal o pactada será exigible según lo acordado en convenio colectivo o, a falta de previsión al respecto, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores. En defecto de pacto, las diferencias derivadas de la distribución irregular de la jornada deberán quedar compensadas en el plazo de doce meses desde que se produzcan.

3. Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas.

***Artículo 20. Permisos y licencias retribuidas**

Plataforma sindical:

Apartado B, C, I, K, N, O, dispuesto en el artículo 37.4 y siguientes ET

Plataforma FEDAMA:

B: hay que ponerlo en el texto del convenio, ya que no lo recoge y es correcto

C: NO. Está recogido en el apartado B, (hasta 2 grado de consanguinidad y no hasta tercer grado)

I: dos medias jornadas de asuntos propios, no dos días

K y N: no. Pretenden que el empresario costee los gastos de recuperación de puntos por infracción de tráfico

O: estamos de acuerdo, no podemos ir contra el ET

El resto de la plataforma..... “para la acreditación etc, se puede aceptar”

***artículo 21. Vacaciones.**

Plataforma sindical:

Disfrutadas 70% de forma ininterrumpidas.

Sin que en ningún caso pueda utilizarse, etc.

30 días vacaciones de los cuales 22 días; 176 horas serán laborales

Calendario laboral 30 de enero de cada año y calendario de vacaciones

Plataforma FEDAMA:

No a “de forma ininterrumpida”

NO al resaltado “sin que en ningún caso, etc...”

No al resaltado entre paréntesis (176 H)

El calendario será elaborado por la empresa y no al resaltado “a 31 de enero, etc.”

En definitiva este artículo quedará igual que el convenio anterior ya que en la reunión del SERCLA, se aprobó este enunciado.

***Artículo 24. Seguro de accidentes.**

Plataforma sindical: 36.000€

Plataforma FEDAMA: Consulta con asesor (el resaltado “total”)

No a 36.000€, se quedará en 33.000€

***Artículo 25. SALARIOS.**

Plataforma Sindical:

Incremento salarial para 2015 será del 2% cuando sea conocida la media del IPC anual y en el caso de que este resultase superior al 2%, se revisara la tabla salarial establecida en la diferencia resultante del 2% con la media anual del IPC, abonándose los correspondientes atrasos en un periodo de máximo de tres meses, con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2015.

Para el 2016 incremento del 3% y misma clausula del 2015.

Plataforma FEDAMA:

1. Año 2015: 0.5%
2. Año 2016: 0.8%
3. Año 2017: 1%

Sin cláusula de revisión salarial.

El resto de los conceptos retributivos, etc., se acepta.

***Artículo 26. Complemento ad person**

Plataforma sindical: no será absorbible en ningún caso

Plataforma FEDAMA: Mismo enunciado convenio anterior.

***Artículo 29. Quebranto de moneda.**

Plataforma sindical:

Movimiento mensual supere 6.000€= 60€

Plataforma FEDAMA:

Será el mismo artículo que el convenio anterior, añadiéndole los porcentajes acordados en el artículo 25.

***Artículo 39. Premio a la constancia.**

Plataforma sindical:

90€

Plataforma FEDAMA:

Mismo tratamiento que artículo 29.

***Artículo 40. Incapacidad laboral**

Plataforma sindical:

100% todos los conceptos salariales desde el primer día

Plataforma FEDAMA:

Mismo texto convenio anterior

***Artículo 53. Garantías.**

Plataforma sindical

8 horas mensuales más

Plataforma FEDAMA:

El convenio anterior es de 34 horas/mes, podemos optar por 2 opciones, dejarlo igual u ofrecer algunas horas más a cambio de aceptar nuestras peticiones.